

Trabajo Fin de Grado

El Bitcoin y el Derecho Español

Bitcoin and Spanish law

Autor/es

Ángela Bayo Urraca

Director/es

Javier Usoz Otal

Facultad de Derecho
2017

ÍNDICE

LISTADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS	3
I. INTRODUCCIÓN	5
1. CUESTIÓN TRATADA EN EL TRABAJO	5
2. RAZÓN Y MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL TEMA	5
3. METODOLOGÍA SEGUIDA EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO	6
II. LAS CRIPTOMONEDAS	7
1. ¿QUÉ SON?	7
2. ORIGEN	7
3. BLOCKCHAIN	8
III. EL BITCOIN	11
1. CONCEPTO	11
2. ORIGEN	12
3.¿CÓMO SE OBTIENEN?.....	13
4 CARACTERÍSTICAS.	14
5. TRAYECTORIA Y EVOLUCIÓN	18
6. REFLEXIONES SOCIOPOLÍTICAS.....	22
IV. EL BITCOIN Y SU REGULACIÓN	25
1. REGULACIÓN	25
2. REGULACIÓN ESPAÑOLA	27
3. JURISPRUDENCIA	28
4. TRIBUTACIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALES	30
5. IMPUESTOS.....	33
6. ¿SUJETO A IVA?.....	34
VI. CONCLUSIONES	37
VII. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS DOCUMENTALES.....	40

LISTADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
BCE	Banco Central Europeo
BTC	Bitcoin como moneda virtual
CC	Código Civil
CP	Código Penal
FMI	Fondo Monetario Internacional
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LDE	Ley de dinero electrónico (L 21/2011)
LPBC	Ley de Prevención del blanqueo de capitales (L10/2010)
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

1. CUESTIÓN TRATADA EN EL TRABAJO

El presente Trabajo de Fin de Grado hace un análisis del nuevo fenómeno del Bitcoin, ya que a pesar de su nacimiento en el año 2008, es todavía un gran desconocido para la sociedad en muchos aspectos.

Este análisis no trata de profundizar en el controvertido mecanismo económico que conlleva el Bitcoin, sino explicar qué significa hoy en día este concepto y qué regulación existe al respecto principalmente en España.

El objetivo principal es, dada la información contradictoria que existe acerca del Bitcoin y su escasa regulación, realizar una introducción a los aspectos fundamentales de este, así como a su tratamiento jurídico en España.

2. RAZÓN Y MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL TEMA

El objeto de estudio elegido para la realización de este TFG responde a una motivación personal de investigar y profundizar en este tema.

En primer lugar, por mi interés tiempo atrás en temas relacionados con la economía y especialmente su aplicación y relación con el derecho.

En segundo lugar, la elección del Bitcoin es debida a que personalmente lo considero un tema de gran actualidad y al mismo tiempo se trata de un tema con gran desconocimiento e incertidumbre. Sin embargo, ¿por qué *subestimar* una moneda virtual que crece a un ritmo vertiginoso y que está provocando el enriquecimiento de personas de forma exponencial y a la vez adentrándose en el mundo de la ciberdelincuencia o la corrupción?

En tercer y último lugar, he sentido curiosidad por la dificultad de entender el ámbito de las criptomonedas y el Bitcoin propiamente. Hoy en día sigue siendo poca la gente que conoce la existencia del Bitcoin, pero todavía son muchos menos aquellos que entienden el funcionamiento de esta moneda virtual. Por ello, he tratado de responder a todas estas cuestiones tanto a nivel de comprensión del concepto como de su regulación a nivel internacional y más concretamente en España.

3. METODOLOGÍA SEGUIDA EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO

Respecto a la metodología utilizada en el presente Trabajo de Fin de Grado ha sido la que voy a señalar a continuación.

En primer lugar, expondré de forma teórica el concepto de las criptomonedas de forma genérica, y continuaré tratando su origen y el mecanismo utilizado por ellas.

En segundo lugar me centraré en la figura del Bitcoin. Comenzaré analizando su significado y procedencia, para posteriormente exponer sus características principales. Haré un recorrido por la evolución del Bitcoin desde el año 2013 hasta el momento. Tras esta primera aproximación al concepto del Bitcoin haré una breve referencia a lo que la creación del Bitcoin ha supuesto a nivel político.

A continuación, enfocaré el trabajo a la regulación actual que posee el Bitcoin, basándome en la regulación existente en Europa y la que existe en España. Analizaré la tributación que se exige, la primera sentencia que tenemos al respecto y finalizaré con uno de los grandes problemas que supone el Bitcoin como es el Blanqueo de Capitales.

Acompañando a lo anterior, he incluido un listado de las abreviaturas, y un apartado dedicado a la bibliografía utilizada para el desarrollo del presente trabajo.

La documentación empleada para la realización del TFG la he obtenido tanto de libros, como de artículos de revistas de profesionales que se dedican al estudio de este tipo de monedas, como de noticias actuales de prensa y jurisprudencia. Hacer mención a que el Bitcoin al tratarse de una moneda virtual de reciente aparición, internet es la principal fuente de información.

II. LAS CRIPTOMONEDAS

1. ¿QUÉ SON?

Para comenzar, una criptomoneda, conocida en inglés como «cryptocurrency», es una moneda virtual que sirve para intercambiar todo tipo de bienes y servicios a través de un sistema de transacciones electrónicas y para las cuales no será necesario ningún intermediario, por lo que ninguna institución financiera u organismo controla su producción¹.

Actualmente, además del Bitcoin que es la primera y más popular criptomoneda, existen más de 1000 criptomonedas en circulación. Ethereum, es la segunda más popular, a pesar de que su valor es considerablemente inferior que el Bitcoin. También encontramos, Litecoin, Ripple o Bitcoin Cash, seguidos de Iota, una criptomoneda que recientemente ha experimentado una importante crecida².

2. ORIGEN

En los años 80, se da origen a las criptomonedas junto con el renacer del movimiento Cyberpunk. Este es definido generalmente como «cualquier persona que utilice una fuerte criptografía en un esfuerzo por lograr un cambio social o político. Filosofía que mezcla cibernética y punk, así como ciencia, informática y radicalismo, que proyecta un futuro distópico con alta tecnología. La información quiere ser libre, es su lema. Tres palabras son claves, *Hackear* para liberar la información; y el cifrado y la criptografía para proteger al individuo de las redes de control»³.

David Chaum es el inventor de muchos protocolos criptográficos, siendo uno de los iniciadores de la criptografía, creando en los años noventa Digicash y el Ecash.

¹ Qué es y cómo funciona una criptomoneda. Recuperado de: <http://es.cryptocurrencyprofits.com/que-es-una-criptomoneda/>. Consulta día 19 de septiembre de 2017.

² CryptoCurrencyProfits. Capitalización de mercado de criptomoneda. Recuperado de: <https://coinmarketcap.com/es/>. Consulta día 19 de septiembre de 2017.

³ Diario Bitcoin. Bitcoin le dio nueva vida a la revolución cyberpunk. Recuperado de: <http://www.diariobitcoin.com/index.php/2016/04/15/bitcoin-le-dio-nueva-vida-a-la-revolucion-cyberpunk/>. Consulta día 21 de septiembre de 2017.

En el año 1998, Wei Dai, publicó en el correo Ciberpunk una propuesta que dio por primera vez un concepto o idea de definición de criptomoneda, donde proponía crear un nuevo tipo de dinero descentralizado, que permitiera ser anónimo y que se basaría en la criptografía para ello.

Finalmente, en el año 2008 se produjo una gran crisis financiera en la que las hipotecas *Subprime* desarrolladas en Estados Unidos fueron el detonante para el origen de las criptomonedas. Se produjo un colapso del mercado, que afectó a la economía mundial, entrando esta en recesión, así es conocida la gran crisis mundial del 2008. Esta situación junto con la crisis del resto de países de Europa principalmente, provocó que la solidez de las divisas fiduciarias respaldadas por los gobiernos empezaran a ser cuestionada.

Tras los sucesos acaecidos, se crea la primera moneda virtual, el Bitcoin ⁴.

3. BLOCKCHAIN

Blockchain, traducido literalmente, como cadena de bloques, es el protocolo informático utilizado por diversas criptomonedas, y que sirve como base principalmente para el Bitcoin.

El Blockchain consiste en una base de datos cifrada, de contenido universal, que utiliza el sistema *peer to peer* y que está descentralizada, donde los archivos de contenido se dividen cifran y almacenan, de forma que quedan registrados ⁵.

Vamos a proceder a analizar cada una de las características que contiene la definición.

En primer lugar, es una base de datos cifrada. En el Blockchain las matemáticas son un instrumento vital para la seguridad de este sistema, puestas en relación con la

⁴ Coinspace. Un mundo, una moneda. ¿Cuándo surge la criptomoneda?. Recuperado de: <http://coinspacerd.com/cuando-surge-la-criptomoneda-o-criptodivisa/>. Consulta día 21 de septiembre de 2017.

⁵ GONZÁLEZ MENESES, M., *Entender Blockchain. Una introducción a la Tecnología de Registro distribuido*, Aranzadi, Pamplona, 2017, p. 40. Consulta día 28 de septiembre de 2017.

criptografía. Consiste en el empleo de funciones matemáticas o algoritmos para la encriptación de la información y sobre los que se va a basar la seguridad del sistema ⁶.

En segundo lugar es de contenido universal, ya que utiliza la red *peer to peer*, que significa entre iguales, (P2P). Entre los usuarios de la red Bitcoin, llamados nodos, se permite el intercambio directo de cualquier tipo de cosa, ya que estos son ordenadores interconectados, que usan este sistema basado en el consenso debido a que todos ellos deben verificar y confirmar las operaciones desde sus equipos.

En tercer lugar, Blockchain es una base de datos descentralizada. Los usuarios están provistos de los elementos suficientes para operar entre ellos de forma consensual y no precisar de autoridad que intermedie. Por ello, Javier Ibáñez, quién es el director del primer laboratorio Blockchain de España, explica: «Tienes registros sin registradores, pruebas de datos que no se pueden modificar, ya que quitar un eslabón de la cadena y poner otro en su lugar es, en la práctica, imposible. Es como el tiempo, puedes ir hacia delante pero no hacia atrás, no se puede cambiar » ⁷.

Por último, las transacciones quedan registradas. Se trata de un registro único, unitario. Se trata de un libro de contabilidad distribuido de carácter universal, conocido como *distributed ledger*, el cual registra bloques de información y los entrelaza. En este libro de contabilidad quedan registradas cada una de las transacciones realizadas con Bitcoin desde su creación ⁸.

Blockchain, además de servir como soporte para la moneda Bitcoin, en lo que respecta al registro de sus transacciones, permite realizar otro tipo de actividades de registro de informaciones con las cadenas de bloques, como la validación de contratos y registros, como herramienta de colaboración entre empresas, incluso instituciones bancarias se están aprovechando de las ventajas de este sistema ⁹.

⁶ GONZÁLEZ MENESES, M., GONZÁLEZ MENESES, M., «Entender Blockchain... », cit., p.64. Consulta día 28 de septiembre de 2017.

⁷ 20 minutos. Qué es el 'blockchain', la tecnología de Bitcoin que aspira a revolucionar la sociedad. Recuperado de: <http://www.20minutos.es/noticia/3167633/0/blockchain-que-es/>. Consulta día 19 de noviembre de 2017.

⁸ El país. Retina. Cadena de bloques. Guía básica para entender de una vez qué es eso del 'blockchain'. Recuperado de: https://retina.elpais.com/retina/2017/07/13/tendencias/1499945987_724507.html. Consulta día 28 de septiembre de 2017.

⁹ GONZÁLEZ MENESES, M., «Entender Blockchain... », cit., p. 112-113. Consulta día 28 de septiembre de 2017.

III. EL BITCOIN

1. CONCEPTO

El Bitcoin se trata de una moneda virtual, de las conocidas como criptomonedas, dicho de otro modo, es una moneda que usa la red online, es abstracta y no es tangible.

Se caracteriza por usar en sus transacciones la tecnología *peer to peer* (red de iguales), que supone que se trate de una moneda totalmente descentralizada, es decir, prescinde de intermediarios, ninguna organización, administración o institución controla su producción, ni transacciones, ni almacenamiento¹⁰.

Bitcoin es una moneda que por tanto, utiliza el sistema de Blockchain, anteriormente desarrollado, por lo que el historial de todas las transacciones de Bitcoin queda almacenado en la cadena de bloques, que es utilizado como un libro de registros¹¹.

Una de sus propiedades es que posee un protocolo de código abierto, es decir, no posee propietario alguno, quedando a disposición de cualquier persona interesada, pudiendo estas libremente examinar el código, participar en el Bitcoin... «En lugar de una autoridad central, la red Bitcoin consiste en ordenadores alrededor del mundo aplicando el software Bitcoin, que opera el protocolo para administrar transacciones Bitcoin»¹².

Otra de las propiedades, en este caso más curiosas de esta moneda, es que es un sistema monetario deflacionario, debido a que el número máximo de monedas que se pueden crear está determinado en 21 millones de Bitcoins. « Si algo es escaso de forma natural es más probable que tenga valor. Si se pudiera crear Bitcoin de forma indefinida y descontrolada, no tendría valor (o sería de forma muy temporal). Si se limita su creación se aumenta la probabilidad de que este bien, siendo escaso, logre tener valor».

Sin embargo, es una incógnita, cuando se llegará al límite de los 21 millones de Bitcoins¹³.

¹⁰ MARTÍN FERNÁNDEZ, J., Claves Prácticas. Todo sobre Bitcoin. Aspectos económicos, fiscales, contables y administrativos, Francis Lefebvre, Madrid, 2015, p.17-18. Consulta día 2 de Octubre de 2017.

¹¹ BITCOIN.ORG., Bitcoin. La moneda del futuro. Qué es, cómo funciona y por qué cambiará el mundo, Unión, Madrid, 2013, p. 30. Consulta día 2 de Octubre de 2017.

¹² ROSEMBUJ, T., Bitcoin, El Fisco, Barcelona, 2015, p.18. Consulta día 2 de Octubre de 2017.

¹³ Xataka. El número de Bitcoins es finito. Recuperado de: <https://www.xataka.com/criptomonedas/el-numero-de-bitcoins-es-finito-no-podra-haber-mas-de-21-millones-que-se-espera-que-sucedan-entonces>. Consulta día 22 de Diciembre de 2017.

2. ORIGEN

La primera especificación que se da del Bitcoin, fue a finales de 2008, mediante la publicación de un artículo en el que se detallaba el funcionamiento de esta. Su creador fue Satoshi Nakamoto, un pseudónimo que utilizó su creador al registrarse por primera vez en la red Bitcoin, por lo que desconocemos la edad, nacionalidad e incluso pudiéndose tratar de un grupo de personas.

A comienzos del 2009, comenzó la red Bitcoin cuando Satoshi Nakamoto, emitió los primeros 50 Bitcoins, dando lugar a que poco tiempo después se realizara la primera transacción. Sin embargo, hasta 2010 no fue cuando se realizó la primera compra con Bitcoins, y fue por un par de pizzas. En julio de ese mismo año surge Mt. Gox una de las mayores casas de cambio de bitcoins.

A mediados del 2011, la criptomoneda empieza a ser noticia en diversos medios, consiguiendo que la revista *Forbes* publicara un artículo acerca del Bitcoin¹⁴.

En 2012, se empieza a consolidar como método de pago, creándose la fundación Bitcoin con la intención de «acelerar el crecimiento global de bitcoin a través de la estandarización, protección y promoción del protocolo de código abierto»¹⁵.

En octubre de 2012, el BCE emite unas declaraciones advirtiendo de sus posibles riesgos « Las monedas virtuales podrían tener un impacto negativo en la reputación de los Bancos Centrales si su uso crece considerablemente».

En 2013, comienza una subida en el valor del Bitcoin, y en noviembre, el precio de la moneda supera los 1000 dólares. Sin embargo, en diciembre, el banco central Chino anuncia que no va a comercializar con BTC prohibiéndolos y esto provocó la caída de la cotización hasta los 600 dólares¹⁶.

Estos son los inicios de la moneda, que posteriormente, empezará a ser cada vez más popular hasta la fecha.

¹⁴ MARTÍN FERNÁNDEZ, J., Claves Prácticas. «Todo sobre Bitcoin...», cit., p. 17-18. Consulta día 8 de Octubre de 2017.

¹⁵ Wikipedia. Historia del Bitcoin. Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_bitcoin. Consulta día 8 de Octubre de 2017.

¹⁶ Rankia. La historia del Bitcoin: ¿cómo ha evolucionado estos años?. Recuperado de: <https://www.rankia.com/blog/divisas-y-forex/2082787-historia-bitcoin-como-evolucionado-estos-anos>. Consulta día 8 de Octubre de 2017.

3. ¿CÓMO SE OBTIENEN?

Hay diversas formas de obtener los BTC.

Una de ellas es mediante el proceso de la minería. Aquellos que realizan el proceso reciben el nombre de mineros, estas personas que se encuentran distribuidas por todo el mundo, mediante sus máquinas y ordenadores dispuestas de un software y un hardware especializado, se encargan de resolver un problema matemático que completa un bloque, esto lo transmiten al resto de mineros, quienes comprueban la compleja serie de caracteres alfanuméricos y finalmente el minero que ha hallado la solución, recibe su beneficio en forma de BTCs¹⁷.

Una vez que los mineros han obtenido los BTCs, estos se ponen en circulación dentro del mercado de distintas formas.

Otro modo de obtener Bitcoins es a través de las casas de cambio de estas monedas. Son uno de los principales medios para obtenerlos hoy en día, y también son conocidas como exchangers. Las primeras casas de cambio comenzaron a operar en el año 2010, y ofrecen generalmente convertir dólares en BTCs y viceversa. Actualmente las más famosas son BTC-China, Bitstamp, Coinbase y BTC-e¹⁸.

También es posible por medio de cajeros Bitcoin. Son muchas las opciones y cajeros que se han instalado en España. Sin embargo, la empresa española Bit2Me es la líder en compraventa de Bitcoins. A través de Bit2Me, cualquier persona del mundo puede comprar y vender Bitcoins. Esta empresa está conectada a más de 10000 cajeros de bancos tradicionales, de esta forma, en cuestión de segundos puedes cambiar Bitcoins a euros y recoger el dinero al instante en bancos de Bankinter, Abanca, Cajamar, Caja Laboral, Banco Popular, ING Direct, EVO Bank y Bankia, sin necesidad de ser cliente del banco¹⁹.

¹⁷ MARTÍN FERNÁNDEZ, J., Claves Prácticas. «Todo sobre Bitcoin...», cit., p. 22-23. Consulta día 26 de Octubre de 2017.

¹⁸ Doblacoin. Casas de cambio Bitcoin. Recuperado de: <https://doblacoin.com/blog/casas-de-cambio-bitcoin>. Consulta día 26 de Octubre de 2017.

¹⁹ Bit2me. Recuperado de: <https://bit2me.com/inicio>. Consulta día 26 de Octubre de 2017.

Otra opción es obtener Bitcoins sin ningún intermediario, es decir directamente entre usuarios, entre amigos o conocidos, o bien se pueden utilizar páginas como localbitcoins.com, la cual es la web principal de compraventa de Bitcoins. Esta pone en contacto compradores y vendedores, de manera que el que ofrece Bitcoins marca el precio que desea y el comprador puede ver las condiciones que el vendedor establece para llevar a cabo la operación y las valoraciones de otras personas, es decir se basa en un sistema de anuncios ²⁰.

4. CARACTERÍSTICAS

A continuación voy a tratar de exponer las principales características que desde mi punto de vista mejor definen la moneda virtual del Bitcoin.

1. La principal característica del Bitcoin es que se trata de una moneda totalmente descentralizada, es decir, no existe una autoridad central que controle las transacciones, no es controlada por ningún Estado, banco, institución financiera o empresa.

2. Las monedas virtuales forman parte de un mercado que se encuentra en constante funcionamiento, las transacciones se realizan durante todo el día, todos los días del año, lo que supone un movimiento continuo, nunca se detiene²¹.

3. Una de las más polémicas características del Bitcoin es su seguridad. Por un lado, algunos expertos consideran que el Bitcoin es una moneda que ofrece gran seguridad y control en sus operaciones. Estos se basan en que los sistemas habituales de pago como tarjetas de crédito, son mucho más inseguras que los algoritmos criptográficos que incorpora Bitcoin. Además para hacer uso de Bitcoin, no es necesario aportar información como datos personales, número de tarjetas de crédito o cuentas bancarias, por lo que de esta forma se pueden evitar muchos problemas ²².

²⁰ MARTÍN FERNÁNDEZ, J., Claves Prácticas. «Todo sobre Bitcoin...», cit., p. 20.

²¹ Qué es Bitcoin. Bitcoin, la moneda que está cambiando al mundo. Recuperado de: <https://www.quesbitcoin.info>. Consulta día 31 de Octubre de 2017.

²²BITCOIN.ORG., *Bitcoin. La moneda del futuro. Qué es, cómo funciona y por qué cambiará el mundo*, Unión, Madrid, 2013, p. 46. . Consulta día 26 de Octubre de 2017.

Sin embargo, otros profesionales, como importantes firmas de seguridad advierten ante la posibilidad de numerosos ciberataques, bien a través del robo del código a cualquier usuario, o ataques informáticos. Las criptomonedas son activos digitales y más difíciles de rastrear que los sistemas de pago típicos, por ello constituyen una atractiva forma de actuar para los hackers de todo el mundo. Existen diversos métodos por los que se pueden producir estos robos, voy a hacer mención del ransomware y las casas de cambio²³.

El ransomware, probablemente se trata del mecanismo más popular usado por los hackers. Una vez afectada la víctima, este virus cifra todos los archivos del ordenador y para devolverlos, solicita un rescate en criptomonedas, generalmente en Bitcoins. Este fue el caso del popular ciberataque que sufrió la compañía Telefónica el pasado mes de Mayo de 2017, en el que los hackers pidieron un rescate en Bitcoins para liberar los datos secuestrados y encriptados²⁴.

Otro de los sistemas que quiero tratar acerca de la posible inseguridad del Bitcoin, son las casas de cambio, debido a que una vez que confías tus criptomonedas a una casa de cambio, estas criptomonedas, técnicamente, ya no son tuyas, el control pasa a formar parte de las casas de cambio, las cuales han demostrado resultar en diversas ocasiones fuentes de robos por parte de hackers²⁵.

No son pocos los casos de hackeos y posteriores quiebras de plataformas o mercados de Bitcoins. Algunos de estos son, la plataforma Yobit que había sido hackeada en varias ocasiones hasta que finalmente se ha declarado en bancarrota, y junto con este ejemplo se encuentra uno de los más célebres, en el año 2014, Mt. Gox, el que fuera uno de los mayores mercados de Bitcoins, acabó en quiebra habiendo sufrido previos hackeos. Debido a estos sucesos, se plantea la seguridad que Bitcoins ofrece²⁶.

²³ Qué es Bitcoin. Bitcoin, la moneda que está cambiando el mundo. Recuperado de: <https://www.criptonoticias.com/colecciones/7-formas-hackers-pueden-robar-criptomonedas/#axzz51AIVn2HU>. Consulta día 26 de Octubre de 2017.

²⁴ El Huffington Post. Telefónica sufre un ciberataque y le piden un rescate en Bitcoins. Recuperado de: http://www.huffingtonpost.es/2017/05/12/telefonica-sufre-un-ciberataque-y-le-piden-un-rescate-en-bitcoin_a_22083116/. Consulta día 26 de Octubre de 2017.

²⁵ Criptonoticias. 7 formas en que los hackers pueden robar tus criptomonedas. Recuperado de: <https://www.criptonoticias.com/colecciones/7-formas-hackers-pueden-robar-criptomonedas/#axzz51AIVn2HU>. Consulta día 20 de diciembre de 2017.

²⁶ Expansión. Los 'hackers' llevan a la bancarrota a un mercado de bitcoins en Corea del Sur. Recuperado de: <http://www.expansion.com/mercados/divisas/2017/12/19/5a38ceb7ca474143588b4658.html>. Consulta día 20 de Diciembre de 2017.

4. Destacaría también entre las singularidades de esta moneda, el que sus transacciones son rápidas, baratas y globales. Esto se explica debido a que los envíos de dinero son en cuestión de minutos, simplificándose de esta forma el pago de persona a persona, sin necesidad de intermediarios. Además es barata, dado que los costes de transacción son muy baratos o inexistentes, siendo el importe de céntimos o gratis. Y por último, decimos que es global porque no hay barreras geográficas o políticas, no hay fronteras, pudiendo así enviar Bitcoins a cualquier país del mundo²⁷.

5. Por último y tratándose de otra de las características más polémicas junto con la seguridad, se encuentra el anonimato. Bitcoin permite que las transacciones sean anónimas conservando la identidad de aquellas personas que quieren permanecer en el anonimato, muchas de ellas aprovechándose de esto para realizar transacciones con fines ilícitos y delictivos²⁸.

Sin embargo, expertos, aseguran que el Bitcoin no es una moneda virtual completamente anónima. Esto se debe a que las transacciones de Blockchain se pueden ver en tiempo real, quedan registradas públicamente, además estas son imposibles de manipular, son irreversibles.

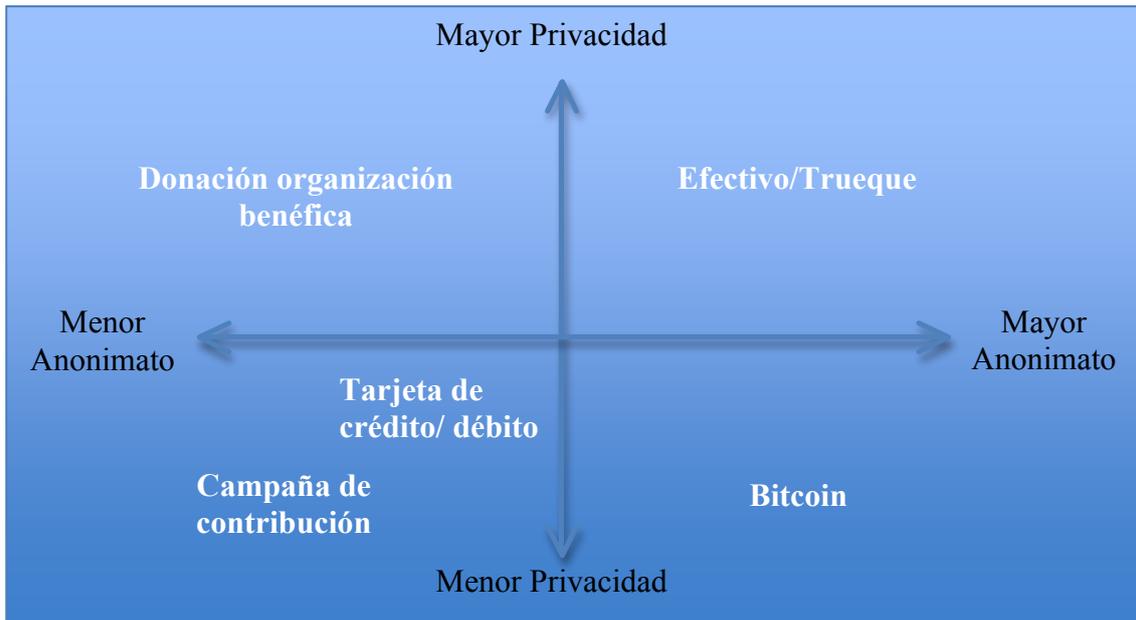
En primer lugar, dentro de las transacciones debemos hacer referencia a la diferencia que existe entre lo anónimo y lo privado, ya que no significan lo mismo.

Por un lado, una transacción es anónima cuando terceros no conocen ni el emisor ni el receptor, es decir la identidad de estos se mantiene oculta para terceros.

Por otro lado, una transacción es privada cuando terceros no conocen la cantidad de dinero y fecha así como el motivo por el cual se paga.

²⁷ Bit2me. Guía Bitcoin. Recuperado de: <http://blog.bit2me.com/es/guia-bitcoin/>. Consulta día 31 de Octubre de 2017.

²⁸ Bitcoin. ORG. Preguntas más frecuentes. Recuperado de: <https://bitcoin.org/es/faq#es-bitcoin-seguro>. Consulta día 31 de Octubre de 2017.



Fuente: Bit2me.com. (Traducción por la autora)

En este gráfico se compara el nivel de anonimato y privacidad del Bitcoin y otros medios de pago. Cuanto más a la derecha, más anonimato, cuanto más a la izquierda menos anonimato, más arriba más privacidad y más abajo menos privacidad.

El medio de pago más privado y anónimo es el efectivo o trueque debido a que quien realiza una transacción en efectivo con otra persona no deja rastro de ninguna operación, no quedando esta registrada, es decir, queda entre las partes el cuánto, por qué, quién...

Sin embargo las transacciones que no son anónimas o privadas son las donaciones de campaña por encima de un cierto límite o las transacciones con tarjetas de crédito, debido a que tu identidad queda asociada a la transacción en concreto. Bitcoin se califica como anónimo, pero no como privado. En sus transacciones se refleja el cuánto y el cuando y sin embargo, no el quién, es decir, no almacena la identidad, pero sí queda registrada la transacción, en el Blockchain ²⁹.

²⁹ Tecnología Bitcoin. Concepto del Bitcoin anónimo. Recuperado de: <http://tecnologiabitcoin.com/investigacion-desarrollo/concepto-bitcoin-anonimo/>. Consulta día 3 de Noviembre de 2017.

5. TRAYECTORIA Y EVOLUCIÓN

Es habitual encontrar en artículos de prensa noticia de « Bitcoin alcanza nuevo record mundial, » sin embargo, tan habitual como esto, es encontrar a los pocos días o incluso al día siguiente « Bitcoin se desploma en un 15% ».

Bitcoin, se caracteriza por su gran volatilidad. A día de hoy su record histórico se encuentra por cerca de los 20.000 dólares. Tras esta gran subida, al día siguiente, Bitcoin cayó un 15%.

Una de las páginas de referencia en la que consultar la evolución de las criptomonedas es Coinmarketcap, ya que en ella se muestran las capitalizaciones de las más de 1000 criptomonedas que existen en el mercado actualmente, clasificándolas en posiciones de acuerdo a su movimiento y relevancia mundial³⁰.



Fuente: <https://coinmarketcap.com/es/currencias/bitcoin/>

En este primer gráfico se observa una evolución desde mediados del 2013 hasta el momento.

³⁰ CryptoCurrencyProfits. Capitalización de mercado de criptomoneda. Recuperado de: <https://coinmarketcap.com>. Consulta día 19 de Octubre de 2017.

Un acontecimiento importante en la cotización de Bitcoin se produjo el 27 de noviembre de 2013, cuando superó la barrera de los 1000 dólares en el mercado de divisas de Mt. Gox, establecido en Tokio, sin embargo a partir del 7 de diciembre de ese mismo año, se volvió a establecer por debajo de los 1000 dólares, con algún repunte que los superaba, muy aislado, tal y como se observa.



Fuente: <https://coinmarketcap.com/es/currencias/bitcoin/>

Este gráfico muestra la gran irregularidad del año 2014 que atravesó el Bitcoin. Comienza con una cotización de 775 dólares y en esa misma semana llega a alcanzar de nuevo los 1000 dólares. Sin embargo, acaba el año cotizando en 320 dólares. El Bitcoin fue calificado según *Bloomberg* como la peor criptomoneda del 2014, debido a los malos resultados que esta ofreció ³¹.

En el año 2015, como podemos observar en el primer gráfico, Bitcoin, no consigue demasiado poder, cotiza sin llegar a los 300 dólares durante todo el año, salvo, a finales de año, el 28 de octubre de 2015, supera la barrera de los 300 dólares, hasta terminar en el mes de diciembre superando los 400 dólares.

En 2016, se produce el comienzo de una crecida hasta nuestros días. Comienza el año superando los 400 dólares como ya he dicho, y aunque tiene recaídas, el 25 de mayo de 2016, vence la barrera de los 500 dólares siguiendo en aumento hasta que

³¹ Bloomberg View. *And 2014's Worst currency was Bitcoin*. Recuperado de: <https://www.bloomberg.com/view/articles/2014-12-23/and-2014s-worst-currency-wasbitcoin>. Consulta día 22 de Octubre de 2017.

a finales de octubre se establece en los 700 dólares. Finalmente el 23 de diciembre, y el final de año cotiza ya en 900 dólares.



Fuente: <https://coinmarketcap.com/es/currencias/bitcoin/>

Pero sin duda, el año en el que Bitcoin ha supuesto una revolución es 2017, por ello he querido mostrar una evolución desde diciembre de 2016 hasta diciembre de 2017, para ver el claro aumento.

Podemos observar que el precio de Bitcoin, supera al entrar en el 2017 el umbral de los 1.000 dólares por primera vez en tres años³².

Hacia finales de mayo se supera la barrera de los 2000 dólares, y a mediados de octubre supera la barrera de los 5,000 dólares por primera vez en su historia.

Así comienza una continuo aumento hasta que el pasado 27 de noviembre el Bitcoin superó la barrera de los 10.000 dólares³³.

El mes de diciembre ha sido histórico en Bitcoin ya que en tan solo tres semanas ha pasado de los 11.000 dólares a llegar el día 17 a los 20.000 dólares, situándose en el record histórico, a pesar de que posteriormente ha caído nuevamente debido a que

³² El Economista. El bitcoin supera los 1.000 dólares por primera vez en tres años. Recuperado de: <http://www.economista.es/mercados-cotizaciones/noticias/8060130/01/17/El-bitcoin-supera-los-1000-dolares-por-primera-vez-en-tres-anos.html#>. Consulta día 22 de Octubre de 2017.

³³ Expansión. El bitcoin supera en la barrera de los 10.000 dólares y llega a tocar los 11.000. Recuperado de: <http://www.expansion.com/mercados/divisas/2017/11/29/5a1e5e7be2704eb34a8b4592.html>. Consulta día 6 de Diciembre de 2017.

se produjo un ciberataque por un robo de hackers, que hizo que se desplomara su valor entorno a una 15% hasta los 16.682 dólares³⁴.

Tal es el gran aumento de poder que ha logrado el Bitcoin en 2017, que el 9 de diciembre se introdujo en el mercado de futuros de Chicago, con tal expectación y demanda que provocó colapsos y problemas en el sistema informático. Con su estreno, se consiguió cerrar en una hora 600 contratos de futuros³⁵.



Fuente: <https://coinmarketcap.com/es/currencias/bitcoin/>

A pesar de los grandes éxitos que ha supuesto el Bitcoin en 2017, con un ascenso entorno al 1300% tras episodios intermitentes de subidas y bajadas, la entrada en el nuevo año 2018 no ha sido nada favorable para éste, con una tendencia bajista prolongada ya un mes. La creciente popularidad de la inversión en criptomonedas ha multiplicado las advertencias sobre un posible estallido de la burbuja y ha reforzado los intentos de los reguladores³⁶.

³⁴ Infobae. El bitcoin tocó otro máximo, pero se desplomó un 15% por un ciberataque. Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/mundo/2017/12/20/el-bitcoin-toco-otro-maximo-pero-se-desplomo-15-por-un-ciberataque/>. Consulta día 20 de diciembre de 2017.

³⁵ Expansión. El bitcoin se estrena en Chicago con una alta demanda. Recuperado de: <http://www.expansion.com/mercados/2017/12/08/5a2b0cde46163f8f6c8b464d.html>. Consulta día 13 de Diciembre de 2017.

³⁶ Expansión. El bitcoin pierde brillo y se desinfla un 40% desde máximos. Recuperado de: <http://www.expansion.com/mercados/divisas/2018/01/16/5a5dc70b46163fd4458b4662.html>. Consulta día 16 de enero 2018.

6. REFLEXIONES SOCIOPOLÍTICAS

El BTC además de suponer una revolución económica también afecta a la política. Sin pretensión de exhaustividad, tan solo a título ilustrativo, voy a referirme a la relación del Bitcoin con el partido libertario, y continuaré haciendo un análisis de la relación de esta misma moneda con los países latinoamericanos, concretamente con Venezuela.

Son varios los movimientos políticos que apoyan esta moneda. Desde sus orígenes, encontramos el cripto-anarquismo, cifer-anarquismo o cifer-punk relacionado con el desarrollo de las nuevas tecnologías y con los protocolos cifrados. Por otro lado, y en el que vamos a centrarnos, se encuentra el capitalismo libertario o anarcocapitalismo. Se trata de una combinación de anarquismo político y liberalismo económico cuyo pensamiento se basa en el rechazo del Estado como poder centralizado, pretendiendo una economía de libre mercado sin el control por parte de ninguna autoridad. Dentro de estos movimientos y corrientes encontramos numerosas variedades, con la base común de economía de mercado libre, la eliminación del Estado y la protección del individuo a través de la propiedad privada ³⁷.

Concretamente el partido libertario español cuya sede se encuentra en Madrid, ha expresado su claro interés y apoyo al Bitcoin, reconociéndose como el primer partido político en admitir donaciones en Bitcoins. En su programa político se recoge; «eliminación de cualquier traba a Bitcoin y a las demás cibermonedas distribuidas»³⁸.

Tal revolución por parte del movimiento libertario ha dado lugar a que personas pertenecientes de esta comunidad hayan autoproclamado un microestado con el nombre de «Liberland», a lo que ellos llaman oficialmente *Free Republic of Liberland*. Se basa en un concepto de libre determinación ciudadana, cuyo fin es «crear una sociedad donde la gente honesta pueda prosperar sin las regulaciones y tasas de los estados ineficientes»

³⁷ GONZÁLEZ MENESES, M., «Entender Blockchain... », cit., p. p.24-28. Consulta día 10 de Octubre de 2017.

³⁸ Partido Libertario. Recuperado de: <https://www.p-lib.es>. Consulta día 10 de Octubre de 2017.

Se encuentra situado en un terreno cuya dimensión es de 7 kilómetros cuadrados en la orilla occidental del Danubio en la frontera entre Croacia y Serbia. Liberland, a pesar de no estar reconocido por ningún estado soberano fue creado el 13 de abril de 2015 por el político checo Vít Jedlička. Ya cuentan con una Constitución en el que recogen su lema «Vive y deja vivir»³⁹.

En una entrevista a su fundador, este asegura que el Bitcoin es la base de la economía de Liberland. La primera compra que se realizó allí, en este caso fue un barco, en el que se utiliza como moneda de cambio los Bitcoins. Además asegura que cerca de medio millón de personas estarían interesadas en vivir en Liberland ⁴⁰.

En segundo lugar, quería tratar el tema de los países latinoamericanos en relación con el Bitcoin.

De acuerdo al ranking de BMPI (Bitcoin Market Potential Index) , que analiza los países con más posibilidades de adoptar Bitcoins, en primer lugar encontramos a Argentina, seguido de Venezuela y en tercer lugar, Zimbaue. En este caso, los dos últimos son dos países que se encuentran sumidos en una grave crisis, y en los que ha proliferado el crecimiento de la moneda del Bitcoin, ya que se encuentran dentro de los 10 países con mayor inflación mundial según datos del FMI⁴¹.

En cierta medida, el consumo de Bitcoins en estos países, no es casualidad, especialmente en Venezuela.

El Bitcoin ha conseguido convertirse en un refugio para las personas que viven en Venezuela. Una de las ventajas de este país es el bajo coste de la electricidad, lo que ha sido aprovechado por miles de venezolanos para introducirse en el mundo de las criptomonedas como alternativa monetaria para proteger sus ahorros de la devaluación del bolívar con respecto al dólar⁴².

³⁹ Liberland. Recuperado de: <https://liberland.org/en/main/>. Consulta día 10 de Octubre de 2017.

⁴⁰ News. Bitcoin.com. Recuperado de: <https://news.bitcoin.com/liberland-bitcoin-truly-base-economy/>. Consulta día 10 de Octubre de 2017.

⁴¹ Expansión. Datos macro. IPC. Recuperado de: <https://www.datosmacro.com/ipc>. Consulta día 27 de diciembre de 2017.

⁴² Criptonoticias. Pistas de adopción: Bitcoin en Venezuela. Recuperado de: <https://criptonoticias.com/regulacion/pistas-adopcion-bitcoin-venezuela/#axzz4zjluzI6b>. Consulta día 14 de Octubre de 2017.

Son muchos los venezolanos que debido a las restricciones y controles por parte del gobierno y de la situación que vive el país se han inmerso en la creación de Bitcoins. Se están comprando ordenadores, instalándolos en empresas o bien manipulando sus propios ordenadores personales, con el fin de minar y así obtener Bitcoins que puedan cambiarse por dólares, bolívares...etc. No sólo se compran Bitcoins con el beneficio de ganar valor por el aumento del precio del Bitcoin respecto del dólar, y así proteger sus ahorros, sino que además se están utilizando para comprar alimentos y medicinas a países del extranjero, dada la escasez de recursos que vive el país.

El Bitcoin no es ilegal en Venezuela, debido a que hay un gran vacío legal que no lo prohíbe, sin embargo, la policía está realizando arrestos a mineros de Bitcoin por lavado de capitales, delitos informáticos, contrabando y robo de electricidad fundamentalmente. Lo que está dando lugar a mineros *underground* aunque muchos han dejado de minar por miedo a ser detenidos⁴³.

A día lunes 4 de diciembre de 2017, el presidente de Venezuela, Nicolás Maduro ha anunciado la creación de una criptomoneda cuyo nombre es «Petro», inspirada en el Bitcoin, con el fin de evitar el «bloqueo financiero». El presidente Maduro ha comentado en una rueda de prensa que la criptomoneda «será respaldada en reservas de riqueza venezolana de oro, petróleo, gas y diamante». ⁴⁴ De hacerse efectiva la creación de esta moneda, el Petro, Venezuela se convertiría en el primer en lanzar su propia criptomoneda. El Gobierno chavista recurre a este al experimentar grandes dificultades para seguir pagando su desmesurada deuda externa⁴⁵.

⁴³El Nacional. “Minar” bitcoins, el peligroso escape de los venezolanos a la inflación. Recuperado de: http://www.el-nacional.com/noticias/economia/minar-bitcoins-peligroso-escape-los-venezolanos-inflacion_208470. Consulta día 19 de Octubre de 2017.

⁴⁴Expansión. Maduro anuncia la creación del Petro, la criptomoneda de Venezuela. Recuperado de: <http://www.expansion.com/latinoamerica/2017/12/03/5a245234468aeb0a7d8b459d.html>. Consulta 3 de Diciembre de 2017.

⁴⁵ El Economista. El Petro, la criptomoneda de Venezuela, estará respaldada por miles de barriles de petróleo del Orinoco. Recuperado de: <http://www.economista.es/divisas/noticias/8793657/12/17/El-Petro-la-criptomoneda-de-Venezuela-estara-respaldada-por-miles-de-barriles-de-petroleo-del-Orinoco.html>. Consulta día 6 de Diciembre de 2017.

IV. EL BITCOIN Y SU REGULACIÓN

1. REGULACIÓN

Tal y como he mencionado, el Bitcoin, es una moneda de reciente creación, y precisamente España no es uno de los países más aventajados en cuanto a su uso entre la sociedad de a pie. Por ello, el ordenamiento jurídico español poco se pronuncia acerca de la regulación de la moneda del Bitcoin, existiendo gran incertidumbre.

En el panorama internacional, hay muy diversas opiniones entre los países e instituciones. Concretamente, en el marco europeo, el TJUE se pronunció en una dictamen emitido en octubre de 2015 de forma clara, determinando que el Bitcoin puede ser calificado dentro de la categoría de «las divisas, los billetes de banco y las monedas que sean medios legales de pago»⁴⁶.

Este dictamen surge a raíz de una cuestión que planteó el Tribunal Supremo de Suecia en el que se preguntaba si el cambio de Bitcoins por divisas debía estar sujeta al impuesto del IVA⁴⁷, a lo que además el TSJUE estableció «Las operaciones de cambio de divisas tradicionales por unidades de la divisa virtual Bitcoins son prestaciones de servicios realizadas a título oneroso». «Estas actividades están exentas de IVA en virtud de la disposición de la normativa europea sobre las operaciones relativas a las divisas, los billetes de banco y las monedas que sean medios legales de pago»⁴⁸.

Sin embargo, por otro lado, el BCE en un informe también de 2015, no considera el Bitcoin, ni a las monedas virtuales como una forma de dinero completas. Determina que para el BCE el Bitcoin puede ser definido como «una representación digital de valor, no emitida por un banco central, institución de crédito o institución de dinero electrónico, que en algunas circunstancias se puede utilizar como una alternativa

⁴⁶TJUE. Comunicado de prensa n.128/15. Luxemburgo, 22 de octubre de 2015. El cambio de divisas tradicionales por unidades de la divisa virtual «bitcoin» está exento del IVA. Recuperado de: <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2015-10/cp150128es.pdf>. Consulta día 3 de Noviembre de 2017.

⁴⁷ Expansión. El TJUE equipara el canje de bitcoins al de divisas tradicionales. Recuperado de: <http://www.expansion.com/economia/2015/10/22/5628a512268e3e62708b45a3.html>. Consulta día 3 de Noviembre de 2017.

⁴⁸ Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 22 de octubre de 2015. Directiva 2006/112/CE. Operaciones de cambio de la divisa virtual “bitcoin” por divisas tradicionales. Recuperado de: <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=170305&doclang=ES>. Consulta día 3 de Noviembre de 2017.

al dinero». El BCE además advierte de los riesgos que el Bitcoin entraña para sus usuarios y la comunidad, «falta de transparencia, claridad y continuidad; anonimato de los actores involucrados; y alta volatilidad»⁴⁹.

Las más recientes declaraciones por miembros del BCE insisten en la necesidad por parte de los Estados Miembros de la regulación del Bitcoin. El gobernador del Banco Nacional Austríaco y miembro del Consejo del BCE, Ewald Nowotny, opina que la Comisión Europea debería ser el organismo competente para proponer una reglamentación sobre el Bitcoin. Así, el Bitcoin, genera preocupación e incertidumbre a la banca, entre otros, ya que a pesar de sus desventajas, el Bitcoin puede amenazar el control sobre el sistema bancario y el suministro de dinero⁵⁰.

Por tanto, el BCE se suma a las advertencias sobre el Bitcoin como, Bangladesh, Bolivia, China, Ecuador, Islandia, India, Rusia, Tailandia, Vietnam y otros países, los cuales no aceptan el uso del Bitcoin⁵¹.

Frente a estos países, gobiernos como el de Japón este año, ha consolidado el Bitcoin como forma de pago, lo que ha supuesto un aumento en sus transacciones y ha promovido el desarrollo de casas de cambio de criptomonedas y de negocios que aceptan estas divisas virtuales. Entorno a 300.000 establecimientos del país asiático permiten pagos con este tipo de dinero. Una empresa japonesa, ya es noticia, por ofrecer a sus trabajadores cobrar en Bitcoins⁵².

⁴⁹ *European Central Bank. Virtual currency schemes – a further analysis*. Febrero, 2015. Recuperado de: <https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/virtualcurrencyschemesen.pdf>. Consulta día 12 de Noviembre de 2017.

⁵⁰ ABC. Economía. El BCE desconfía del Bitcoin. Recuperado de: http://www.abc.es/economia/abci-desconfia-bitcoin-201712131814_noticia.html. Consulta día 14 de Diciembre de 2017.

⁵¹ Invertia. Son ya 10 países los que prohíben el uso de las criptomonedas. Recuperado de: <https://www.invertia.com/es/-/son-ya-10-paises-los-que-prohiben-el-uso-de-las-criptomonedas>. Consulta día 15 de Noviembre de 2017.

⁵² Expansión. Una empresa japonesa ofrece a sus empleados cobrar parte del sueldo en Bitcoin. Recuperado de: <http://www.expansion.com/mercados/2017/12/12/5a2feb8e5fdea0c418b4583.html>. Consulta día 13 de Diciembre de 2017.

2. REGULACIÓN ESPAÑOLA

Son pocos los organismos españoles que se han pronunciado acerca del Bitcoin. El Bitcoin en España no es ilegal, a pesar de que no esté reconocida en nuestra ley como moneda o método de pago, no está prohibido.

España ha ido aumentando su comercialización con la moneda, implantando diversos cajeros Bitcoins. A finales del año 2016, se instaló el primer cajero de Bitcoins en la comunidad de Aragón, concretamente en Zaragoza ⁵³.

Podemos cuestionarnos si el Bitcoin desde el punto de vista del ordenamiento español, se trata de dinero electrónico, sin embargo si acudimos a la LDE, en su artículo 1.2º define el dinero electrónico como «todo valor monetario almacenado por medios electrónicos o magnéticos que represente un crédito sobre el emisor, que se emita al recibo de fondos con el propósito de efectuar operaciones de pago según se definen en el art.2.5 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, y que sea aceptado por una persona física o jurídica distinta del emisor de dinero electrónico. » Por ello, podemos determinar que el Bitcoin, no se ajusta a la calificación de dinero, debido a que no representa crédito alguno sobre el emisor, no existe este emisor en el caso de la moneda del Bitcoin⁵⁴.

En 2013, Pablo Fernández Burgueño fue reconocido por su labor de investigación del Bitcoin, e hizo una aproximación legal en ese momento de una posible definición de Bitcoin de acuerdo al ordenamiento jurídico existente en España en 2013. Este basándose en los artículos 335, 337 y 345 del CC, definió Bitcoin como “Un bien patrimonial, privado, incorporal, digital, en forma de unidad de cuenta, creado mediante un sistema informático y utilizado como medida común de valor por acuerdo de los usuarios del sistema”. Ya que estos artículos lo calificarían de bienes muebles, fungibles, de naturaleza privada, divisibles, irrepetibles y no susceptibles de copia⁵⁵.

⁵³ Heraldo de Aragón. Zaragoza dispone del primer cajero automático de bitcoins de Aragón. Recuperado de: <http://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza-provincia/zaragoza/2016/12/16/zaragoza-dispone-del-primero-cajero-automatico-bitcoins-aragon-1148482-301.html>. Consulta día 15 de Noviembre de 2017.

⁵⁴ MARTÍN FERNÁNDEZ, J., Claves Prácticas. Todo sobre Bitcoin. Aspectos económicos, fiscales, contables y administrativos, Francis Lefebre, Madrid, 2015, p.89. Consulta día 19 de Noviembre de 2017.

⁵⁵ Fernandez Burgueño, Pablo. Abanlex. Recuperado de: <https://www.abanlex.com/2013/11/12-cosas-que-deberias-saber-antes-de-usar-bitcoins/>. Consulta día 19 de Noviembre de 2017.

Sin embargo, como he detallado antes, con el paso de los años, se ha evolucionado respecto a la interpretación del tratamiento legal del Bitcoin, y España se somete a las decisiones que a nivel europeo se establezcan.

Por tanto, no existe una regulación, ni reconocimiento del Bitcoin en el ordenamiento jurídico español. Esto se debe a que el gobierno español, se encuentra a la espera de pronunciamientos acerca del Bitcoin por parte de la UE, a las que adaptarse en consonancia con ella. Así, mismo, acata la recomendación emitida en 2014 por la Autoridad Bancaria Europea que «destaca la necesidad de adoptar un enfoque regulatorio omnicompreensivo y afrontar la referida regulación a nivel europeo, destacando claras ventajas al efecto y con el objetivo de evitar el arbitraje regulatorio», por lo que descarta en un principio una regulación nacional⁵⁶.

3. JURISPRUDENCIA

Ya se ha regulado el uso del Bitcoin en algunos estados de EEUU, en el Reino Unido, Rusia, Japón...Sin embargo, España sigue sin tener una regulación clara.

En España la primera sentencia que trata como tema directo el Bitcoin es la Sentencia 37/2015 de 6 de febrero de 2015, dictada por la Audiencia Provincial de Asturias.

La parte actora es Meetpays, se trata de una sociedad que presta servicios para la compra de Bitcoins. Y por otro lado, la parte demandada es Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito.

El conflicto surge debido a que el 30 de Diciembre de 2013 ambas empresas suscriben un contrato de afiliación a los sistemas de tarjetas Visa y MasterCard, en el que Caja Laboral Popular instalaría una terminal de Punto de Venta para que los consumidores y clientes pudieran pagar con Bitcoins.

La demandada no llegó a activar el funcionamiento de la TPV y se opone diciendo que no podía garantizar las medidas de diligencia debidas que se establecen en LPBC.

⁵⁶ Oro y Finanzas. España esperará a Europa para regular Bitcoin. Recuperado de: <https://www.oroymasfinanzas.com/2015/06/espana-esperara-europa-regular-bitcoin/> Consulta día 23 de Noviembre de 2017.

El asunto se inicia cuando ambas partes suscribieron un contrato de afiliación a los sistemas de tarjetas Visa y MasterCard, que incluía la instalación de una terminal de Punto de Venta para que los consumidores y clientes pudieran pagar con Bitcoins.

Pero la entidad financiera nunca llegó a activar el funcionamiento de la TPV debido a que no podía garantizar el cumplimiento de las medidas de diligencia debidas previstas en la Ley 10/10 en relación con estas divisas virtuales.

Como consecuencia, Meetpays S.L. interpuso demanda frente a la entidad, en la que solicitaba la activación del TPV para pagos con *Bitcoins*, según se recogía en el contrato. La demanda fue estimada en primera instancia y recurrida por la Caja.

El Tribunal hace mención al artículo 16 de la Ley 10/2010 el cual dispone que las entidades financieras deben imponer un especial control y atención a todo riesgo de blanqueo de capitales que pueda derivarse de productos u operaciones propicias al anonimato, o del desarrollo de nuevas tecnologías. Con el objetivo de «evitar actividades de riesgo que puedan incidir en el blanqueo de capitales o en la financiación del terrorismo».

Asimismo, el Tribunal cita el art. 3 y ss LPCB en el que se dispone la necesidad de que los sujetos que intervengan en las relaciones de negocio o en cual operación estén totalmente identificados. Sin embargo, conocemos el protocolo del Bitcoin que consiste en compras anónimas, a pesar de que muchos expertos aseguren que no es 100% seguro este anonimato.

En la sentencia también se hace mención al art. 7.3 LPCB que prevé «que los sujetos obligados no puedan aplicar las medidas de diligencia previstas en la Ley, no establecerán relaciones de negocio ni ejecutarán operaciones o podrán fin a las misma».

Sin embargo a pesar de lo expuesto anteriormente, la sentencia concluye acerca de los Bitcoins que «el origen de los fondos no resulta así más oscuro que cualquier compra a través de Internet mediante una tarjeta de crédito».

Por lo que finalmente la resolución da la razón a la empresa comercializadora de la moneda virtual ⁵⁷.

⁵⁷ Audiencia Provincial de Asturias, Sección 4, Rec 27/2015 de 06 de Febrero de 2015 sobre el Blanqueo de Capitales y el Bitcoin. Consulta día 26 de Noviembre de 2017.

4. TRIBUTACIÓN Y BLANQUEO DE CAPITALS

En primer lugar, el blanqueo de capitales tipificado en el art. 301 CP establece que «El que adquiriera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por el o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes»⁵⁸.

Bitcoin se trata como hemos ya afirmado en varias ocasiones, de un sector falto de regulación, por lo que se hace atractivo y vulnerable para ser aprovechado por delincuentes que utilizan esta moneda para encubrir operaciones delictivas.

La sentencia anterior tratada supone la primera respuesta por parte del ordenamiento jurídico español acerca de la aplicación de la normativa de la LPBC.

Como hemos dicho anteriormente, el Bitcoin, no encaja dentro de la calificación de dinero electrónico y además se trata de una moneda descentralizada de manera que no existe una autoridad que controle la moneda. Por lo tanto, de acuerdo con el art. 2.1 h) de la LPBC que establece « La presente Ley será de aplicación a los siguientes sujetos obligados: h) Las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico».

No estaría sujeta a este control de la ley. Sin embargo, la sentencia de la Audiencia Provincial dicta que cuando la actividad de Bitcoin recaiga en la operativa de las entidades bancarias u otros sujetos obligados, estas empresas deberán cumplir con la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales⁵⁹.

⁵⁸ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>. Consulta 7 Diciembre 2017.

⁵⁹ Expansión. Bitcoins y prevención de blanqueo de capitales. Recuperado de: <http://www.expansion.com/juridico/opinion/2016/09/29/57ed56ff468aebfe2d8b4629.html>. Consulta día 7 de Diciembre de 2017.

A mediados de 2016, la Comisión Europea aprobó la propuesta de Directiva La propuesta de Directiva COM 2016 450 final 2016/0208 COD de modificación de la Directiva de Prevención de Blanqueo de Capitales (EU) 2015/849 (4AMLD). En esta nueva propuesta, se incluye dentro del ámbito de aplicación de la legislación de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a las Agencias o Plataformas de cambio de Monedas Virtuales. Con el fin de evitar que las monedas virtuales, en este caso, el Bitcoin, se utilicen para actividades ilícitas, habiendo un control sobre ellas.

Las modificaciones que la nueva propuesta viene a introducir son:

«1. Se incluye dentro del artículo 2 de la Directiva relativo a las entidades obligadas los siguientes apartados:

1.1 Proveedores de servicios que se dediquen profesionalmente al cambio de Monedas Virtuales por monedas corrientes o divisas tradicionales.

1.2. Proveedores de Monederos o Wallets de Monedas Virtuales, que ofrezcan servicios de custodia de credenciales o claves necesarios para el acceso a las Monedas Virtuales.

2. Se incluye dentro de las definiciones del artículo 3 a las Monedas Virtuales, las cuales son definidas como: aquella representación digital de valor, no emitida por un Banco Central o Autoridad Pública y que no necesariamente se encuentre vinculada a monedas corrientes o divisas tradicionales, que sea aceptada por personas físicas y jurídicas como un medio de pago, y que pueda transferirse, almacenarse y comerciarse electrónicamente».

También en el art. 47 se introduce una modificación incluyendo a las Plataformas de Cambio de Monedas Virtuales y Proveedores de Monederos o Wallets en cuanto a la obligación de registro y licencia de establecimientos de cambio, las entidades de cobro de cheques y los proveedores de servicios a sociedades o fideicomisos.

Con ello, se obliga a los Estados Miembros a adaptar sus normativas a la presente propuesta, evolucionando hacia una regulación europea de las monedas virtuales, respecto al Blanqueo de Capitales, aunque es cierto que muchas de estas

plataformas ya venían adoptando de forma voluntaria estas medidas, principalmente cuando su actividad venía relacionada con entidades financieras⁶⁰.

Sin embargo, la más reciente noticia acerca de esta directiva es que Bruselas, el pasado mes de noviembre, ha expedientado a España entre otros países, por no trasponer completamente la directiva europea de Blanqueo de Capitales.

«Apremio a España a aprobar las nuevas reglas contra el blanqueo de capitales lo antes posible. Una transparencia más estricta ayudará a cortar la financiación terrorista y a mejorar la lucha contra el blanqueo de capitales y la evasión fiscal», ha afirmado la comisaria de Justicia, Vera Jourova ⁶¹.

Esta falta de regulación es utilizada por los delincuentes, en su finalidad de encubrir dinero procedente del mercado negro, ya sea la venta de drogas, prostitución infantil, venta de armas... u otros actos ilícitos que se aprovechan de redes que permitan un alto nivel de anonimato.

Entre estos se encuentran la red Tor. Muchos de los usuarios que comercializan con Bitcoins, son asiduos de esta red, una de las más efectivas en cuanto a anonimato se refiere. Generalmente, las personas que se adentran en este tipo de redes, no suelen realizar transacciones transparentes, bien porque manejan información estimable o confidencial o bien para la ocultación de dinero procedente de actividades delictivas. Por tanto, la principal función que ofrece esta red es la de asegurar el anonimato del usuario, impidiendo el rastreo de la información ⁶².

⁶⁰ Abogacía Española. La UE regula la actividad del bitcoin y otras monedas virtuales a través de la normativa de blanqueo de capitales. Recuperado de: <http://www.abogacia.es/2016/11/29/la-ue-regula-la-actividad-del-bitcoin-y-otras-monedas-virtuales-a-traves-de-la-normativa-de-blanqueo-de-capitales/>. Consulta día 10 de Diciembre de 2017.

⁶¹ Expansión. Bruselas abre expediente a España por no trasponer la directiva europea sobre blanqueo de capitales. Recuperado de: <http://www.expansion.com/economia/2017/11/29/5a1efdbeca4741a4548b4637.html>. Consulta día 10 de Diciembre de 2017.

⁶² Tecnoexplora. Así utilizan los cibercriminales el Bitcoin para blanquear el dinero procedente de un delito. Recuperado de: http://www.tecnoexplora.com/internet/ciudad-con-ley/asi-utilizan-cibercriminales-bitcoin-blanquear-dinero-procedente-delito_2016040557fd332b0cf2fd8cc6b1fb55.html. Consulta día 17 de Diciembre de 2017.

Una de las webs más famosas del mercado negro y puntera en el tráfico de drogas internacional, ahora ya cerrada gracias a una operación policial del FBI hace 4 años, fue Silk Road. A ella, sólo se podía acceder a través de la red Tor y solo mediante el registro y pago mediante bitcoins. Con su cierre, se contabilizaron cerca de un millón de usuarios registrados, de los cuales un 30% eran estadounidenses, y un volumen de transacciones de más de 9 millones de bitcoins ⁶³.

El anonimato del que dispone Bitcoin, y estas redes, han hecho que terroristas usen estas vías para financiarse, « El Estado Islámico también quiere Bitcoins: Dona aquí de forma anónima y segura. » En este caso, no se utiliza la red Tor, sino una red social que permite a los usuarios cierto nivel de anonimato como es telegram. El interés que tiene el Estado Islámico en las criptomonedas es indiscutible, y prueba de ello es que una mujer ha sido recientemente detenida en Nueva York tras ser acusada de blanquear dinero mediante Bitcoins para después entregárselo al ISIS⁶⁴.

5. IMPUESTOS

A pesar de la todavía escasa regulación legal respecto al Bitcoin, hay un claro pronunciamiento tanto de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, así como del TJUE que consideran a las transacciones con Bitcoins como operaciones financieras, incluso calificándolas de divisas. Voy a tratar de clarificar la regulación tributaria del Bitcoin que existe en España.

La dirección general de tributos, en una memoria que realiza en 2014 considera a los Bitcoins como un cheque, un giro o un pagaré. Por tanto, cualquier operación realizada mediante una moneda virtual es considerada una operación financiera⁶⁵.

Así mismo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, establece «Bitcoin es una divisa virtual que se utiliza para realizar pagos entre particulares en Internet y en

⁶³ El Diario. El cierre de Silk Road: el gran supermercado de las drogas de internet. Recuperado de: http://www.eldiario.es/turing/Silk-Road-supermercado-drogas-internet_0_183731705.html. Consulta día 17 de Diciembre de 2017.

⁶⁴ El Confidencial. El Estado Islámico también quiere bitcoins: "Dona aquí de forma anónima y segura". Recuperado de: https://www.elconfidencial.com/mundo/2017-12-15/bitcoins-estado-islamico-telegram-donacion-anonima_1493531/. Consulta día 17 de Diciembre de 2017.

⁶⁵ Dirección General de Tributos. Memoria 2014. Recuperado de: http://www.minhfp.gob.es/Documentacion/Publico/Tributos/Memorias/Memoria_2014.pdf. Consulta día 22 de Diciembre de 2017.

determinadas tiendas en línea que la aceptan; los usuarios pueden adquirir y vender esta divisa sobre la base del tipo de cambio»⁶⁶.

La tributación de las principales actividades que se desarrollan con ellos son:

Para poder minar Bitcoins legalmente, debido a que estos son considerados como empresarios, deberán estar dados de alta en Hacienda y en la Seguridad Social declarándose los beneficios obtenidos como una actividad económica, es decir debería tributar como rendimiento de actividades económicas, tipificado en el art. 27 y ss de la Ley del IRPF, en el caso de tratarse de una persona física.

Por otro lado, aquellos que se dedican a la compraventa de Bitcoins, tributarán como una ganancia o pérdida patrimonial, tipificado en los artículos 33 y siguientes de la Ley del IRPF. Esta ganancia o pérdida patrimonial se obtiene por la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

Por último, aclarar que aquellas personas que hubiesen comprado Bitcoins hace unos años, ahora estos se han revalorizado y siguen estando sujetas a obligaciones fiscales. En este caso ya no se trata del IRPF, sino del impuesto sobre el patrimonio, que depende de los mínimos y exenciones que fije cada comunidad autónoma⁶⁷⁶⁸.

6. ¿SUJETO A IVA?

La Dirección General de Tributos ha declarado en una contestación a una consulta vinculante, de 30 de marzo de 2015, que las monedas virtuales, al actuar como medio de pago, deben ser clasificadas en el ámbito de las operaciones financieras y, por tanto, quedar sujetas pero exentas del IVA.

⁶⁶ TJUE. COMUNICADO DE PRENSA no 128/15. Luxemburgo, 22 de octubre de 2015. El cambio de divisas tradicionales por unidades de la divisa virtual «bitcoin» está exento del IVA. Recuperado de: <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2015-10/cp150128es.pdf>. Consulta día 22 de Diciembre de 2017.

⁶⁷ Bolsamania. Los impuestos del bitcoin y el ether: así tributan operadores, mineros y comercios que trabajan con criptodivisas. Recuperado de: <http://www.bolsamania.com/noticias/declaracion-renta/los-impuestos-del-bitcoin-y-el-ether-asi-tributan-operadores-mineros-y-comercios-que-trabajan-con-criptodivisas--2724307.html>. Consulta día 28 de Diciembre de 2017.

⁶⁸ BOE. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-20764-consolidado.pdf>. Consulta día 28 de Diciembre de 2017.

El Gobierno declaraba lo siguiente «En definitiva, si las entregas de dinero a título de contraprestación no están gravadas por el Impuesto, el objetivo de esta disposición es la exención de todas aquellas operaciones que impliquen el movimiento o transferencia de dinero, ya sea directamente a través de transferencias o bien a través de diversos instrumentos como los cheques, libranzas pagarés u otros que supongan una orden de pago».

Esto convirtió a España en el sexto país de la UE que declara al Bitcoin exento de IVA, después de Alemania, Francia, Reino Unido, Bélgica y Finlandia. Así, el Ministerio de Hacienda de España declaraba oficialmente que Bitcoin y las criptomonedas siempre han estado exentas de IVA en España. La decisión se basa en la interpretación de la directiva europea (Directiva 2006/112/CE) , considera además exento del IVA debido a que el TJUE dictó en octubre de 2015 una sentencia que determina que Bitcoin y otras monedas virtuales están exentas de IVA, reconociendo así que Bitcoin debe recibir el mismo tratamiento que las monedas fiat⁶⁹.

Esto queda reflejado, en que el Tribunal de Justicia (Sala Quinta) declara:

«1) El artículo 2, apartado 1, letra c), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, debe interpretarse en el sentido de que constituyen prestaciones de servicios realizadas a título oneroso, en el sentido de esta disposición, unas operaciones como las controvertidas en el litigio principal, consistentes en un intercambio de divisas tradicionales por unidades de la divisa virtual «Bitcoin», y viceversa, y realizadas a cambio del pago de un importe equivalente al margen constituido por la diferencia entre, por una parte, el precio al que el operador de que se trate compre las divisas y, por otra, el precio al que las venda a sus clientes.

2) El artículo 135, apartado 1, letra e), de la Directiva 2006/112 debe interpretarse en el sentido de que constituyen operaciones exentas del IVA con arreglo a dicha disposición unas prestaciones de servicios como las controvertidas en el litigio principal, consistentes en un intercambio de divisas tradicionales por unidades de la

⁶⁹Oro y Finanzas. Hacienda declara el Bitcoin exento de IVA en España. Recuperado de: <https://www.oroymasfinanzas.com/2015/04/bitcoin-esta-exento-iva-espana/>. Consulta día 30 de Diciembre de 2017.

divisa virtual Bitcoin, y viceversa, y realizadas a cambio del pago de un importe equivalente al margen constituido por la diferencia entre, por una parte, el precio al que el operador de que se trate compre las divisas y, por otra, el precio al que las venda a sus clientes»⁷⁰.

Esta directiva determina por tanto, que la moneda virtual del Bitcoin puede compararse con instrumentos de pago, al permitir la transferencia de dinero y, como tal, este tipo de operaciones estarán exentas de IVA⁷¹.

⁷⁰ Sentencia del TJUE. (Sala Quinta) de 22 de octubre de 2015. Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA). Recuperado de: <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=bitcoin&docid=170305&pageIndex=0&doclang=es&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=757798#ctx1>. Consulta día 30 de Diciembre de 2017.

⁷¹ Oro y finanzas. Bitcoin exento de IVA en la Unión Europea. Recuperado de: <https://www.oroymasfinanzas.com/2015/10/bitcoin-exento-iva-union-europea/>. Consulta día 30 de Diciembre de 2017.

VI. CONCLUSIONES

Con base en el trabajo expuesto anteriormente, cabe formular las siguientes alegaciones:

En primer lugar, el Bitcoin sigue siendo hasta el momento la primera criptomoneda existente, la cual fue creada en 2008, por Satoshi Nakamoto, un pseudónimo que usó su creador. Se trata de una moneda que utiliza el Blockchain como base para su desarrollo, este sistema consiste en una base de datos cifrada, de contenido universal, que utiliza el sistema peer to peer, es decir, entre iguales, y que está descentralizado, donde los archivos de contenido se dividen cifran y almacenan, de forma que quedan todos registrados.

En segundo lugar, las características más elementales del Bitcoin serían; es una moneda totalmente descentralizada, basada en el uso de la criptografía, con una seguridad en su sistema más que dudosa debido a que estas criptomonedas a menudo sufren ataques de hackers que en muchas ocasiones utilizan el software dañino conocido como ransomware, o atacan directamente a las casas de cambio. Y por último se dice que Bitcoin es totalmente anónimo, esto es cuestionable debido a que como hemos podido analizar, es una moneda relativamente anónima en cuanto a la persona que realiza las transacciones, sin embargo, no es privada, ya que podemos conocer las transacciones que se realizan en cada momento.

En tercer lugar, esta moneda virtual puede obtenerse de muy diversas formas, entre las más populares se encuentra la denominada minería, las casas de cambio, a través de cajeros Bitcoin que empiezan a establecerse en ciudades españolas, y por último directamente entre usuarios a través de páginas que permiten la compraventa directa.

En cuarto lugar, la evolución del Bitcoin supone continuos altos y bajos desde el año que empezó a ser más influyente en los mercados de las criptomonedas, a partir del año 2013. El pasado 2017 el Bitcoin supuso una revolución, con una clara tendencia alcista llegando a su record hasta el momento, situándose cerca de los 20.000 dólares.

Sin embargo, podemos concluir debido al análisis de la evolución de esta moneda, que presenta gran volatilidad, pudiendo situarse un día en lo más alto, y al día siguiente sufrir una gran pérdida. Son muchos los expertos que aseguran que es una moneda impredecible y nada segura, ya que mañana puede valer 0.

En quinto lugar, el Bitcoin ha supuesto una influencia desde sus orígenes en la política. El libertarismo español es un partido que se ha posicionado desde el primer momento a favor de estas criptomonedas, reivindicando la eliminación de sus trabas. Al mismo tiempo, a nivel internacional existen diversos países que apoyan el uso de estas criptomonedas como forma de vida llegando a declarar terrenos independientes en los que tratarían de implantar la moneda del Bitcoin como moneda oficial del Estado.

Por otro lado, el Bitcoin ha conseguido convertirse en un refugio para las personas que viven en Venezuela. Son muchos los venezolanos que debido a las restricciones y controles por parte del gobierno y de la situación que vive el país se han inmerso en la creación de Bitcoins a través de la minería, lo que supone una gran fuente de especulación e inflación de precios.

Por último, y respecto a la regulación que supone el Bitcoin. Existe hasta el momento un vacío legal a nivel mundial respecto a la regulación de las criptomonedas y concretamente del Bitcoin. Son diversas las opiniones que encontramos en el marco europeo, debido a que el TJUE determina que el Bitcoin puede ser calificado dentro de la categoría de las divisas, los billetes de banco y las monedas que sean medios legales de pago, sin embargo, otros organismos, como el BCE, insisten en la necesidad por parte de los Estados Miembros de la regulación del Bitcoin debido a que no lo considera una moneda, sino un instrumento de especulación.

Respecto a España, no existe una regulación, ni reconocimiento del Bitcoin en el ordenamiento jurídico español, por lo que se mantiene a la espera de regulaciones por parte de la Unión Europea. Sin embargo, respecto a su tributación, el Ministerio de Hacienda de España declaraba oficialmente que Bitcoin y las criptomonedas siempre han estado exentas de IVA en España. La decisión se basa en la interpretación de la Directiva 2006/112/CE, por lo que el Bitcoin se encuentra exento de IVA. Además, hay un claro pronunciamiento tanto de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, así como del TJUE que consideran a las transacciones con Bitcoins como operaciones financieras, incluso calificándolas de divisas. La dirección general de

tributos, en una memoria que realiza en 2014 considera a los Bitcoins como un cheque, un giro o un pagaré. Por tanto, cualquier operación realizada mediante una moneda virtual es considerada una operación financiera.

La tributación de las principales actividades que se desarrollan con ellos son: Para poder minar Bitcoins legalmente, debido a que estos son considerados como empresarios, deberán estar dados de alta en Hacienda y en la Seguridad Social declarándose los beneficios obtenidos como una actividad económica. Por otro lado, aquellos que se dedican a la compraventa de Bitcoins, tributarán como una ganancia o pérdida patrimonial.

El blanqueamiento de capitales, supone un tema de gran importancia relacionado con el Bitcoin. La falta de regulación que existe respecto al Bitcoin, lo hace atractivo y vulnerable para ser aprovechado por delincuentes que utilizan esta moneda para encubrir operaciones delictivas, ya sean la venta de drogas, prostitución infantil, venta de armas... u otros actos ilícitos que se aprovechan de redes que permitan un alto nivel de anonimato. Debido a varias directivas europeas, que son apoyadas por la primera sentencia en España procedente de la Audiencia Provincial de Asturias en 2015 se obliga a los Estados Miembros a aplicar la Ley de Blanqueo de Capitales, evolucionando así hacia una regulación europea de las monedas virtuales, en este aspecto.

A modo de recomendación y visión personal, la opinión que he formado al respecto es que el Bitcoin hoy en día en España está destinado a sectores minoritarios, la sociedad en general al menos por el momento creo que no dispone de la formación económica suficiente para digitalizar el dinero. Considero que la idea de Satoshi era y es una buena idea, sería una forma de unificar el mundo a través de la moneda, sin embargo, actualmente es utópica. La influencia del dinero en las personas tiene gran repercusión, la mente humana no está preparada para confiar su dinero a la red online. Sin embargo, dado la evolución, la alta volatilidad, la entrada de inversores de a pie, y la utilización de estas monedas con fines delictivos, nos hacen pensar que su uso es especialmente especulativo y produce mucha incertidumbre, por lo que deberemos ser cautelosos y es por ello que el futuro del Bitcoin aun cuando esperanzador no podemos olvidar que puede resultar peligroso, y debe ser regulado para tratar de cubrir todos los vacíos legales que existen hasta el momento.

VII. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS DOCUMENTALES

ABC. Economía. El BCE desconfía del Bitcoin. http://www.abc.es/economia/abci-desconfia-bitcoin-201712131814_noticia.html

Abogacía Española. La UE regula la actividad del bitcoin y otras monedas virtuales a través de la normativa de blanqueo de capitales. <http://www.abogacia.es/2016/11/29/la-ue-regula-la-actividad-del-bitcoin-y-otras-monedas-virtuales-a-traves-de-la-normativa-de-blanqueo-de-capitales/>

Audiencia Provincial de Asturias, Sección 4, Rec 27/2015 de 06 de Febrero de 2015 sobre el Blanqueo de Capitales y el Bitcoin.

Bit2me. Bitcoin no es anónimo. <http://blog.bit2me.com/es/bitcoin-no-es-anonimo/>

Bit2me. <https://bit2me.com/inicio>

Bit2me. Guía Bitcoin. <http://blog.bit2me.com/es/guia-bitcoin/>

Bitcoin.org., *Bitcoin. La moneda del futuro. Qué es, cómo funciona y por qué cambiará el mundo*, Unión, Madrid, 2013.

Bitcoin. ORG. Preguntas más frecuentes. <https://bitcoin.org/es/faq#es-bitcoin-seguro>

Bloomberg View. *And 2014's Worst currency was Bitcoin.* <https://www.bloomberg.com/view/articles/2014-12-23/and-2014s-worst-currency-wasbitcoin>

BOE. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

BOE. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-20764-consolidado.pdf>

Bolsamanía. Los impuestos del bitcoin y el ether: así tributan operadores, mineros y comercios que trabajan con criptodivisas. <http://www.bolsamania.com/noticias/declaracion-renta/los-impuestos-del-bitcoin-y-el-ether-asi-tributan-operadores-mineros-y-comercios-que-trabajan-con-criptodivisas--2724307.html>

Coinspace. Un mundo, una moneda. ¿Cuándo surge la criptomoneda?. <http://coinspacerd.com/cuando-surge-la-criptomoneda-o-criptodivisa/>

Criptonoticias. Pistas de adopción: Bitcoin en Venezuela. <https://criptonoticias.com/regulacion/pistas-adopcion-bitcoin-venezuela/#axzz4zjluzI6b>

Criptonoticias. 7 formas en que los hackers pueden robar tus criptomonedas. <https://www.criptonoticias.com/colecciones/7-formas-hackers-pueden-robar-criptomonedas/#axzz51AIVn2HU>

CryptoCurrencyProfits. Capitalización de mercado de criptomoneda. <https://coinmarketcap.com/es/>

Diario Bitcoin. Bitcoin le dio nueva vida a la revolución cyberpunk. <http://www.diariobitcoin.com/index.php/2016/04/15/bitcoin-le-dio-nueva-vida-a-la-revolucion-cyberpunk/>

Doblacoin. Casas de cambio Bitcoin. <https://doblacoin.com/blog/casas-de-cambio-bitcoin>

El Confidencial. El Estado Islámico también quiere bitcoins: "Dona aquí de forma anónima y segura". https://www.elconfidencial.com/mundo/2017-12-15/bitcoins-estado-islamico-telegram-donacion-anonima_1493531/

El Diario. El cierre de Silk Road: el gran supermercado de las drogas de internet. http://www.eldiario.es/turing/Silk-Road-supermercado-drogas-internet_0_183731705.html

El Economista. El bitcoin supera los 1.000 dólares por primera vez en tres años. <http://www.economista.es/mercados-cotizaciones/noticias/8060130/01/17/El-bitcoin-supera-los-1000-dolares-por-primera-vez-en-tres-anos.html#>

El Economista. El Petro, la criptomoneda de Venezuela, estará respaldada por miles de barriles de petróleo del Orinoco. <http://www.economista.es/divisas/noticias/8793657/12/17/El-Petro-la-criptomoneda-de-Venezuela-estara-respaldada-por-miles-de-barriles-de-petroleo-del-Orinoco.html>

El Nacional. “Minar” bitcoins, el peligroso escape de los venezolanos a la inflación. http://www.el-nacional.com/noticias/economia/minar-bitcoins-peligroso-escape-los-venezolanos-inflacion_208470

El país. Retina. Cadena de bloques. Guía básica para entender de una vez qué es eso del ‘blockchain’. https://retina.elpais.com/retina/2017/07/13/tendencias/1499945987_724507.html

El Huffington Post. Telefónica sufre un ciberataque y le piden un rescate en Bitcoins. http://www.huffingtonpost.es/2017/05/12/telefonica-sufre-un-ciberataque-y-le-piden-un-rescate-en-bitcoin_a_22083116/

European Central Bank. Virtual currency schemes – a further analysis. Febrero, 2015. <https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/virtualcurrencyschemesen.pdf>

Expansión. Bitcoins y prevención de blanqueo de capitales. <http://www.expansion.com/juridico/opinion/2016/09/29/57ed56ff468aebfe2d8b4629.html>

Expansión. Bruselas abre expediente a España por no trasponer la directiva europea sobre blanqueo de capitales. <http://www.expansion.com/economia/2017/11/29/5a1efdbeca4741a4548b4637.html>

Expansión. Datos macro. IPC. <https://www.datosmacro.com/ipc>

Expansión. El bitcoin pierde brillo y se desinfla un 40% desde máximos.
<http://www.expansion.com/mercados/divisas/2018/01/16/5a5dc70b46163fd4458b4662.html>

Expansión. El bitcoin se estrena en Chicago con una alta demanda.
<http://www.expansion.com/mercados/2017/12/08/5a2b0cde46163f8f6c8b464d.html>

Expansión. El bitcoin supera en la barrera de los 10.000 dólares y llega a tocar los 11.000.
<http://www.expansion.com/mercados/divisas/2017/11/29/5a1e5e7be2704eb34a8b4592.html>

Expansión. El TJUE equipara el canje de bitcoins al de divisas tradicionales.
<http://www.expansion.com/economia/2015/10/22/5628a512268e3e62708b45a3.html>

Expansión. Los 'hackers' llevan a la bancarrota a un mercado de bitcoins en Corea del Sur.
<http://www.expansion.com/mercados/divisas/2017/12/19/5a38ceb7ca474143588b4658.html>

Expansión. Maduro anuncia la creación del Petro, la criptomoneda de Venezuela.
<http://www.expansion.com/latinoamerica/2017/12/03/5a245234468aeb0a7d8b459d.html>

Expansión. Una empresa japonesa ofrece a sus empleados cobrar parte del sueldo en Bitcoin.
<http://www.expansion.com/mercados/2017/12/12/5a2feb8e5fdea0c418b4583.html>

Fernández Burgueño, Pablo. Abanlex. <https://www.abanlex.com/2013/11/12-cosas-que-deberias-saber-antes-de-usar-bitcoins/>

GONZÁLEZ MENESES, M., *Entender Blockchain. Una introducción a la Tecnología de Registro distribuido*, Aranzadi, Pamplona, 2017.

Heraldo de Aragón. Zaragoza dispone del primer cajero automático de bitcoins de Aragón.
<http://www.heraldo.es/noticias/aragon/zaragoza-provincia/zaragoza/2016/12/16/zaragoza-dispone-del-primer-cajero-automatico-bitcoins-aragon-1148482-301.html>

Infobae. El bitcoin tocó otro máximo, pero se desplomó un 15% por un ciberataque. <https://www.infobae.com/america/mundo/2017/12/20/el-bitcoin-toco-otro-maximo-pero-se-desplomo-15-por-un-ciberataque/>

Invertia. Son ya 10 países los que prohíben el uso de las criptomonedas. <https://www.invertia.com/es/-/son-ya-10-paises-los-que-prohiben-el-uso-de-las-criptomonedas>

Liberland. <https://liberland.org/en/main/>

MARTÍN FERNÁNDEZ, J., Claves Prácticas. Todo sobre Bitcoin. Aspectos económicos, fiscales, contables y administrativos, Francis Lefebvre, Madrid.

News. Bitcoin.com. <https://news.bitcoin.com/liberland-bitcoin-truly-base-economy/>

Oro y finanzas. Bitcoin exento de IVA en la Unión Europea. <https://www.oroymasfinanzas.com/2015/10/bitcoin-exento-iva-union-europea/>

Oro y Finanzas. España esperará a Europa para regular Bitcoin. <https://www.oroymasfinanzas.com/2015/06/espana-esperara-europa-regular-bitcoin/>

Oro y Finanzas. Hacienda declara el Bitcoin exento de IVA en España. <https://www.oroymasfinanzas.com/2015/04/bitcoin-esta-exento-iva-espana/>

Partido Libertario. <https://www.p-lib.es>

Qué es Bitcoin. Bitcoin, la moneda que está cambiando el mundo. <https://www.criptonoticias.com/colecciones/7-formas-hackers-pueden-robar-criptomonedas/#axzz51AIVn2HU>

Qué es Bitcoin. Bitcoin, la moneda que está cambiando al mundo. <https://www.queesbitcoin.info>

Qué es y cómo funciona una criptomoneda. <http://es.cryptocurrencyprofits.com/que-es-una-criptomoneda/>

Rankia. La historia del Bitcoin: ¿cómo ha evolucionado estos años?.
<https://www.rankia.com/blog/divisas-y-forex/2082787-historia-bitcoin-como-evolucionado-estos-anos>

ROSEMBUJ, T., Bitcoin, El Fisco, Barcelona, 2015.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 22 de octubre de 2015. Directiva 2006/112/CE. Operaciones de cambio de la divisa virtual “bitcoin” por divisas tradicionales.<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?docid=170305&doclang=ES>

Sentencia del TJUE. (Sala Quinta) de 22 de octubre de 2015. Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA).
<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=bitcoin&docid=170305&pageIndex=0&doclang=es&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=757798#ctx1>

Tecnoexplora. Así utilizan los cibercriminales el Bitcoin para blanquear el dinero procedente de un delito. http://www.tecnoexplora.com/internet/ciudad-conley/asi-utilizan-cibercriminales-bitcoin-blanquear-dinero-procedente-delito_2016040557fd332b0cf2fd8cc6b1fb55.html

Tecnología Bitcoin. Concepto del Bitcoin anónimo.:
<http://tecnologiabitcoin.com/investigacion-desarrollo/concepto-bitcoin-anonimo/>

TJUE. Comunicado de prensa n.128/15. Luxemburgo, 22 de octubre de 2015. El cambio de divisas tradicionales por unidades de la divisa virtual «bitcoin» está exento del IVA. <https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2015-10/cp150128es.pdf>

Wikipedia. Historia del Bitcoin. https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_del_bitcoin

Xataka. El número de Bitcoins es finito.
<https://www.xataka.com/criptomonedas/el-numero-de-bitcoins-es-finito-no-podra-haber-mas-de-21-millones-que-se-espera-que-suceda-entonces>

20 minutos. Qué es el 'blockchain', la tecnología de Bitcoin que aspira a revolucionar la sociedad. <http://www.20minutos.es/noticia/3167633/0/blockchain-que-es/>